

Wilson & Edwards

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

SE HACE VARIOS NOMBRAMIENTOS EN CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 221 DE 1931
(DE 19 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos:

A Zoraida Brandao, se la traslada del puesto de Telegrafista de Primera clase, Jefe de la Oficina de Chitré a la Oficina de Las Tablas, con la misma categoría, en reemplazo del señor Alfonso Pino, quien abandonó el cargo.

A Ernestina Diaz, se la asciende al puesto de Telegrafista de Primera clase, Jefe de la Oficina de Chitré, en reemplazo de la señora Zoraida Brandao, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

A Teresa Casis, se la asciende al puesto de Telegrafista de 3ª clase en Chitré, para ocupar la vacante que dejó el ascenso de la señorita Ernestina Diaz.

A Edaura Correa, telegrafista de 3ª clase de la Oficina de Chitré.

A Rosa Riquelme Rodríguez, telegrafista de 4ª clase en la Oficina de Chitré, en reemplazo de la señorita Teresa Casis, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

NO SE ACCEDE A LA RECONSIDERACION DE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 285

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 285.—Panamá, 18 de Diciembre de 1931.

En memorial de fecha 17 de Noviembre último solicita Carlos E. Chavarría que se reconsidere la Resolución número 285 de este Despacho por motivo de la cual se decide no admitir el conocimiento en la causa que se interpuso ante el Jefe de Nudo con motivo de un accidente de tráfico debido a la colisión de dos automóviles, una marejada por el y otro por Hermilio Rivera. La Resolución antes mencionada se basa en que el accidente se basó en la existencia de una falta de atención. Que la resolución de este Despacho de la Oficina de Justicia de segunda instancia.

El mismo memorialista manifiesta en su exposición que es verdad que en los estrados de la Gobernación se le notificó por edicto la mencionada Resolución, y ello es perfectamente legal al tenor del artículo 1728 del Código Administrativo que dice:

"Art. 1728. Respecto de notificaciones, traslados, avalúos, reconocimientos, registros, allanamientos, impedimentos y recusaciones, se procederá de conformidad con las disposiciones del Código Judicial".

Este artículo está en concordancia con el artículo 1132 del Código Judicial que establece lo siguiente:

"Artículo 1132. La sentencia de segunda instancia se notificará personalmente si las partes concurren a recibir la notificación dentro de los dos días siguientes al en que haya sido firmada. Expirado este término, se notificará por edicto y quedará ejecutoriada en todo caso, tres días después de haber sido notificada salvo que dentro de ese término se pida aclaración de los puntos oscuros de la parte resolutoria a que se solicite ampliación o modificación respecto de frutos, réditos, perjuicios o costas, o en cuanto a error aritmético".

En atención, pues, a que no se ha presentado la prueba de que la solicitud de avocamiento se presentó en tiempo oportuno, no hay argumento alguno de peso que haga variar el criterio de esta Secretaría, y

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la Resolución número 285 expedida por esta Secretaría el día 28 de Octubre último por no haber motivo legal para la reconsideración pedida.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

EL Sr. LEE BERT CARR, PARA EXPLORACIONES CIENTIFICAS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

RESOLUCION NUMERO 289

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 289.—Panamá, 21 de Diciembre de 1931.

Visto el memorial de fecha 16 de los corrientes, en el cual solicita el señor Lee Bert Carr, que se le conceda un permiso igual al que este Despacho le otorgó al Sr. H. W. Morton por medio de Resolución número 270 del corriente año, para llevar a cabo exploraciones científicas en el territorio y aguas de la República para lo cual iba usar cámaras fotográficas y utensilios para la pesca efectuando redes y para la captura un rifle, una escopeta y un revólver.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Lee Bert Carr el permiso que solicita en el memorial a que se ha hecho referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

NUEVO CONSUL AD-HONOREM EN HAITI

DECRETO NUMERO 84 DE 1931

(DE 14 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Gómez, Portués de la Escuela de Artes y Oficios, en reemplazo del señor Ramón Quijada, y con sueldo a cargo desde el día diez de los corrientes, fecha en la cual comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

ES NOMBRADO CONSUL AD-HONOREM EN GENOVA EL Sr. JOSE MONTEVERDE

DECRETO NUMERO 89 DE 1931

(DE 17 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace una promoción en el Ramo Consular.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor José Monteverde desempeña el cargo de Consul Ad-honorem de Panamá en Génova, Italia, desde hace más de cuatro años; que durante dicho tiempo el señor Monteverde ha demostrado eficiencia en sus labores e interés en todo cuanto se refiera al beneficio de la República de Panamá; que es deber del Gobierno estimular a sus buenos servidores,

DECRETA:

Artículo único. Promuévese al señor José Monteverde al cargo de Consul General Ad-honorem de Panamá en la misma ciudad de Génova.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

SE HACE PROMOCION EN EL RAMO CONSULAR

DECRETO NUMERO 90 DE 1931

(DE 17 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace una promoción en el Ramo Consular.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales, y

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 91 DE 1931

(DE 14 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente el nombramiento de maestro de escuela primaria.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el número 89 del corriente año, para maestro de escuela primaria, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JERUSA E. JUNCAN.

NOMBRASE PORTERO EN ARTES Y OFICIOS

DECRETO NUMERO 92 DE 1931

(DE 17 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra al señor José Gómez, Portués de la Escuela de Artes y Oficios.

CONSIDERANDO:

Que el señor Roger Gouyé desempeña el cargo de Consul Ad-honorem de Panamá en Fort-de-France, Martinica, desde hace más de diez años; que durante dicho tiempo el señor Gouyé siempre ha demostrado consagración y eficiencia en sus labores; que es deber del Gobierno estimular a sus buenos servidores,

DECRETA:

Artículo único. Promuévese al señor Roger Gouyé al cargo de Consul General Ad-honorem de Panamá en el mismo lugar de Fort-de-France, Martinica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

SE ACEPTA RENUNCIA AL Dr. HARMODIO ARIAS COMO MINISTRO EN E. U. DE A.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 44.—Panamá, Diciembre 1º de 1931.

Vista la comunicación anterior por medio de la cual el Dr. Harmodio Arias presenta formal renuncia del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de América. Expone el acudido, que por los importantes servicios que, con tanto celo y actividad, ha prestado a la República en el desempeño del referido cargo.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que presenta el Dr. Harmodio Arias, del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de América. Expone el acudido, que por los importantes servicios que, con tanto celo y actividad, ha prestado a la República en el desempeño del referido cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)**SECCION EDITORIAL****SE REGLAMENTA EL TRANSITO
DE PEATONES**

Desde hace tiempo se contemplaba la necesidad de reglamentar, conforme disposiciones administrativas vigentes el tránsito de peatones, dado el crecimiento continuo de la población y la circunstancia de que las aceras de esta capital son sumamente angostas.

Con este fin el señor Alcalde del Distrito, expidió antier un Decreto al respecto, el cual entrará en vigor el 1° de Enero próximo y será a no dudarlo una medida que ha sido acogida con general beneplácito y que evitará en lo futuro incomodidad de tránsito entre los ciudadanos.

El Decreto del señor Alcalde es del tenor siguiente:

DECRETO NUMERO 95 DE 1931
(de 26 de Diciembre)

por el cual se reglamenta el tránsito de peatones.

EL ALCALDE DEL DISTRITO,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de los asociados cooperar al orden y la seguridad en la circulación por las vías públicas de la ciudad, y

Que el constante incremento del tráfico de vehículos y el aumento de la población hacen precisa la adopción de medidas tendientes a garantizar la seguridad de los peatones, tanto en beneficio de los mismos, como en el de los conductores de vehículos,

DECRETA:

Artículo 1° La circulación de peatones está sujeta para su orden y seguridad a las reglas establecidas por el Código Administrativo y a las adicionales que se detallarán más adelante.

Artículo 2 Los peatones caminarán siempre por la mitad de la acera que quede a su mano derecha.

Artículo 3 Para la mejor protección de los niños que anden a pie en compañía de personas adultas o mayores, tales niños deben ser conducidos por la parte interna de la acera. Lo mismo se observará con los ancianos, los ciegos y demás personas lisiadas o inválidas.

Artículo 4 Nadie podrá cruzar de una acera a otra sino por las esquinas y por los lugares que oficialmente sean indicados para tal fin por medio de líneas especiales u otras señales adecuadas. En los sitios donde haya Agente de la Policía para el servicio de tráfico, nadie cruzará la calle sin que tal agente, que haya tomado las precauciones del caso, autorice el cruce.

Parágrafo. Los peatones que crucen las calles en contravención de lo aquí dispuesto, lo harán bajo su propia responsabilidad y sin perjuicio de la sanción que les corresponda por desobediencia a este reglamento.

Artículo 5° Los conductores de vehículos, al acercarse a los sitios por donde queda autorizado el cruce de las calles por peatones, tomarán las mayores precauciones para seguridad de éstos, tales como aminorar la marcha, y detenerla por completo al cerciorarse de que hay personas listas para cruzar de una acera a otra, y no la continuarán sino cuando quede la calle despejada.

Artículo 6° En los casos de accidentes de tráfico cuyo juzgamiento compete a las autoridades policivas del Distrito, se considerará como circunstancia agravante el atropello de algún peatón dentro de las líneas que señalan el sitio de cruce de las calles, o de personas que formen en procesiones, paradas, entierros y actos semejantes.

Artículo 7° Los agentes de policía ejercerán la más estricta vigilancia para impedir que ---constituyendo peligro para los peatones--- permanezcan en las aceras cáscaras de frutas u otras materias que constituyan peligro; averiguarán quénes son los responsables de la infracción para obligarlos a limpiar la acera, y los conducirán ante la autoridad competente para su juzgamiento.

Artículo 8° Las contravenciones a este Decreto serán castigadas de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo.

Artículo 9° Este Decreto entrará en vigor el día 1° de Enero próximo (1932), y será publicado profusamente seguido de las disposiciones contenidas en los artículos 1336 al 1342 del Código Administrativo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta y uno.

El Alcalde.

HECTOR VALDES.

El Secretario,

M. H. Arosemena C.

**CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN**

Para Puerto Limón, C. R.	Dic. 22 "Magdalena" ..	3 p. m.
Para Habana	Dic. 23 "Reina del Pacifico" ..	10 a. m.
Para Kingston y Nuevo York ..	Dic. 23 "Martinique" ..	10 a. m.
Para Puerto Cabello y Nueva Orleans, La ..	Dic. 23 "Atenas" ..	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R. y Habana	Dic. 24 "Calamares" ..	3 p. m.
Para Puerto Cabezas y Nueva Orleans, La ..	Dic. 24 "Contessa" ..	3 p. m.
Para Santa Marta y Kingston ..	Dic. 25 "Metapán" ..	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Caracas, Puerto Cabello, La Guayra, Port-of-Spain, Trin. y Barbados	Dic. 25 "Magdalena" ..	3 p. m.
Para Nueva York, Directo y Europa	Dic. 25 "Venezuela" ..	3 p. m.
Para Habana	Dic. 26 "Pres. Lincoln" ..	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa ..	Dic. 28 "Pennsylvania" ..	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso ..	Dic. 24 "Santa María" ..	3 p. m.
Para Centro América ..	Dic. 26 "Salvador" ..	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta ..	Dic. 26 "Carique" ..	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo ..	Dic. 26 "Cori Legion" ..	3 p. m.

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Boca del Toro ..	Dic. 21 "Dora K" ..	10.30 a. m.
Para Boca del Toro ..	Dic. 23 "Poboloy" ..	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y ..	Dic. 24 "Limón" ..	4 p. m.
Para Chiriquí, Progreso y Puerto Armuelles ..	Dic. 26 "Nueva Panamá" ..	4 p. m.
Para Boca del Toro ..	Dic. 27 "Sardamita" ..	10.30 a. m.
Para Interior de la República ..	Los Lunes, Miércoles y Viernes ..	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República ..	Los Lunes, Miércoles y Viernes ..	4 p. m.
De Boca del Toro ..	Martes y Viernes ..	4 p. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles ..	Miércoles ..	4 p. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles ..	Los Lunes, Miércoles y Viernes ..	4 p. m.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port of Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COCLE
PENONOME

El Gobernador de Cocle, visita a la Fiscalía y a la Notaría del Circuito

ACTA

de la visita pasada a la Fiscalía del Circuito.

Número 3. En Penonomé, a las tres p. m. del dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, asociado de su Secretario se trasladó a la Notaría del Circuito para practicar la visita ordinaria del año en curso. Estando presente el señor Notario, don Cristóbal M. Araya, se procedió al acto así:

El señor Fiscal, don Gregorio Conto, manifestó que su trabajo desde el mes de Mayo en que se encargó de esta oficina hasta la fecha, puede reducirse a los siguientes: Catore vistas y diez oficios.

Notas generales:

La oficina se encuentra pobremente equipada. Los útiles de escritorio mas indispensables faltan y la oficina la visitación se practica en las oficinas vecinas. Faltan tambien:

El Código Judicial, el Administrativo, el de Comercio, el de Minas, el Fiscal y el Penal. Solo hay el Civil. El Fiscal hace sus consultas en oficios de su secretario personal y en los de la oficina vecina. Que lo que necesita esta oficina de esta acta se deja constancia con la firma de los que en ellas han intervenido.

El Gobernador, A. GUARDIA.

El Fiscal del Circuito,

Gregorio Conto

El Secretario de la Gobernación,

Agustín Jara Arosemena

NOTARIA DEL CIRCUITO

Número 4. En Penonomé, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, asociado de su Secretario se trasladó a la Notaría del Circuito para practicar la visita ordinaria del año en curso. Estando presente el señor Notario, don Cristóbal M. Araya, se procedió al acto así:

La oficina es ventilada y clara, situada en los altos de la casa de Gobierno. El mobiliario es regular. Hay un pupitre completamente deteriorado que tiene allí el señor Notario porque estima que no puede estar en otra parte. El archivo está bien ordenado. Observa el señor Notario que no hay partidas para las escrituras, que toda vez que las recibes de tal manera de muy mala clase que no se pueden ni sacar para copia, ni para registrarlas en la máquina de escritura y que ha pedido estos artículos con el Gobierno sin resultado alguno hasta ahora.

El número de escrituras hechas durante el año hasta la fecha, es de ochenta y tres, en el 1931.

Y en lo relativo a lo que tiene a ver con la oficina pública que se le ha mencionado antes.

El Gobernador, A. GUARDIA.

El Notario,

Cristóbal M. Araya

El Secretario de la Notaría,

Agustín Jara Arosemena

PENONOME

Trabajo según los datos tomados en la visita del 5 de Marzo de 1931

ADICION

Asuntos pendiente el primero de Enero de 1931	167
Entraron en este mes	6
Suman los cursados	173
Salieron durante el mes	4
Quedan para Febrero	169
Entraron durante el mes	6
Suman los cursados	175
Salieron en el mismo mes	3
Quedaron para el mes de Marzo	172
Que se descomponen así:	
Paralizados por falta de gestión	134
En la Corte	19
En actuación	28
Sumas iguales	172 172

Durante estos tres meses se hizo el siguiente trabajo:

Providencias	120
Autos	15
Sentencias de 1ª instancia	9
Sentencias de 2ª instancia	2
Notificaciones personales	144
Edictos	90
Edictos emplazatorios	4
Despachos	21
Exhortos	3
Oficios	55
Telegramas	9
Traslados	10
Acuerdos	1
Recibos	42
Boletos de comparendo	36

Consten estos datos para que sean agregados a los anteriores, como pertenecientes a todo el año.

Penonomé, Diciembre 11 de 1931.

Agustín Jara Arosemena,
Secretario.PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
BOCAS DEL TORO

El Gobernador de la Provincia, visita la Tesorería Mpl. de Bocas

ACTA

de la visita practicada a la Tesorería Municipal de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Noviembre de 1931.

En Bocas del Toro, el 16 de Diciembre, fecha en que avisó estar libre el Tesorero, se procedió a la visita mensual correspondiente al mes de Noviembre. El Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario y del Inspector de Instrucción Pública, examinaron los libros de la Tesorería. De este examen se obtuvo el siguiente resultado:

Saldo de Octubre pasado	B. 644.81
Ingresos de Noviembre	1.472.91
Total	B. 2.117.72
Egresos de Noviembre	B. 1.536.60

Saldo para Diciembre de 1931... B. 581.22
Este saldo incluye el valor de valores por B. 308.94 en poder del Tesorero.

Las cuentas del Ramo de Instrucción Pública, son las siguientes:

Saldo para Noviembre de 1931	B. 19.19
de B. 1421-01	
de B. 1472-91 menos B.	
de B. 1472-91	B. 213.23
Total	B. 232.47
Gastos de Noviembre de 1931	B. 157.60

Saldo para el 1º de Diciembre de 1931... B. 47.47

Se le adjunta al señor Tesorero que los egresos de Noviembre han sido de B. 1,536.60 en vez de B. 1,536.60, lo que da una diferencia de B. 611.51, que según Resolución del Concejo de la Provincia, se debe pagar por cuenta para la Instrucción Pública, tanto por el Tesorero, como el Municipio. Estas cuentas fueron salidas de B. 581.22 y B. 232.47, respectivamente para el Departamento y para el Municipio. Se agregan las sumas pendientes que se le adjunta, así a la Instrucción Pública B. 122.20, a C. de Bocas del Toro B. 122.20 y al Municipio para el mes de Agosto B. 122.20.

En vez de hacer uso de lo que correspondía al Municipio del remanente (B. 203.15 más B. 188.91 de Septiembre y Octubre pasados) para pagar la deuda por sueldos de Agosto, el Tesorero se permitió hacer que los gastos de Noviembre llegaran a B. 536.09 en vez de B. 1,031.00 por haber aplicado el remanente íntegro de B. 411.9 al pago de los sueldos de Agosto, que figuran como deuda, antes de hacer el reparto proporcional en la forma indicada por el Honorable Concejo.

El Tesorero se excusa por haber incurrido en este olvido que dice ser involuntario y ofrece no repetirlo y para el futuro, repartir, exclusivamente entre la Instrucción Pública y el C. de Bomberos, a medias, el total de los remanentes que se produzcan.

El Inspector de Instrucción Pública aprovecha la oportunidad para hacer presente al señor Tesorero que de acuerdo con el artículo 2 del Decreto número 39 de 16 de Abril de 1931, en el futuro, el 15% de la Instrucción Pública debe computarse sobre el "total recaudado", según términos textuales del Decreto referido, sin descontar el valor de lotes. Así mismo solicita del señor Tesorero se sirva incluir en el Presupuesto de 1932 una partida extra para cubrir la suma de B. 424.20 que hasta la fecha se le adeudan al Ramo (hasta Agosto 1931) y que aparecen en esta acta y en las anteriores.

Como el señor Tesorero informa que hasta la fecha no ha laborado el Presupuesto de 1932, el Gobernador lo excita para que lo haga cuanto antes, al tenor de las leyes al respecto y que tenga la cuidado de nivelarlo absolutamente de acuerdo con las cuentas oficiales de este año de 1931, tal como lo dispone las Leyes Fiscales del País.

El Tesorero ofreció hacerlo en esta forma.

Para constancia se firma esta acta en la fecha.
Bocas del Toro 16 de Diciembre de 1931.

El Gobernador de la Provincia,

G. SELLERS.

El Inspector de Instrucción Pública,

SAMUEL CORONADO M.

El Tesorero Municipal,

H. SANTOS R.

El Secretario del Gobernador,

Corbales de la Esquivella.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 667

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 3 DE ENERO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE. B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 DE 6 DE ENERO

Artículo 1.º—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse, por mandato de la ley, o a solicitud, debe ser publicado por el medio que el "Gaceta Oficial", por el que cuesta sus insertos y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse en otros medios, debe aparecer por los mismos medios en la "Gaceta Oficial", para los fines antes dichos.

(Gaceta Oficial No. 584 de 7 Enero de 1931.)

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

DE 12 DE MAYO

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA, etc., la palabra por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.005
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deben publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1914

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRÉSTAMOS CON GARANTIA
MUEBLES, FIJOS Y DE DEPÓSITO

Cuenta con el Departamento de Cuentas Pagar y Cobrar, Or-
denes y Pagos, Cuentas en todas las Monedas, Bancos
Internacionales y de Depósito.

Se halla preparado completamente para el Servicio Ban-
cario para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los Im-
portantes Centros Comerciales del Mundo, Compra y Venta
Oros, Envío de Cheques de Crédito, Cheques Viajeros y Verifica-
ción de toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBIENDO DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERÉS.

DIRECCIONES
POR TELEGRAMA
"BANCONAL"
POR CORREO AERIAL Y ORD.

CLAVES EN USO:
A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.
MONTLEY, LIEBERT Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE